

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta promovida por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista acerca de si los Visitadores de la Sociedad del Timbre tienen participacion en la multa de 1.700 pesetas que por el mismo se ha impuesto á los Sres. Ortueta y Zuazubiscar, del comercio de esta capital, con sujecion al art. 32 del Código de Comercio, por la falta del libro de inventario para las operaciones de su contabilidad, en cuyo expediente propone V. E. se aclare para lo sucesivo la circular de 3 de Febrero de 1863, en el sentido de que se conceda á dichos agentes la participacion en las multas que por el expresado concepto impongan los Jueces:

En su vista, y considerando que al declararse esa Direccion general incompetente para conocer de la infraccion al expresado Código por la falta del libro de inventario, al Juzgado que en la cuestion ha intervenido es á quien corresponde en primer término decidir el punto consultado, y en caso de no conformidad al superior jerárquico, ó sea á la Audiencia de este territorio, ante la cual pudiera acudir la Sociedad del Timbre en el caso de negarse en primera instancia la participacion á sus agentes en la multa de que se trata.

Considerando, en cuanto al segundo extremo que abraza el expediente, cual es la verdadera interpretacion que para lo sucesivo debe darse á la regla 4.ª de la citada circular de 3 de Febrero de 1863, que no sólo es justo lo propuesto por V. E. de que se conceda participacion á los Visitadores en las referidas multas, porque deben remunerarse á los mismos sus trabajos encaminados á que se cumplan las prescripciones de la ley, en lo cual siempre tiene un interes el Estado, sino porque la ocultacion de los libros de comercio puede ser un medio de eludir el que en ellos no se hayan puesto los sellos correspondientes; y considerando por último que no puede prometerse una investigacion cuidadosa y eficaz, sin que exista un verdadero estímulo por parte de los encargados de ejercerla, y éste no existiría si se dejaran sin la correspondiente remuneracion las denuncias que efectúen;

S. M., de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer:

1.º Que corresponde al Juzgado ó Audiencia en su caso, fallar respecto del derecho á la tercera parte de la multa que pueda tener el denunciador á consecuencia de la falta cometida por la casa de Ortueta y Zuazubiscar de no llevar el libro de inventario.

Y 2.º Que tengan presente para lo sucesivo que los Visitadores de la renta del sello del Estado tienen derecho á la tercera parte de las multas que impon-

gan las Autoridades judiciales por infraccion del Código de Comercio, denunciadas por dichos funcionarios.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Gobierno civil.

D. Jerónimo Benito Gonzalez, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Antonio Olivas y Muñoz en la Orden civil de Beneficencia por su heroico comportamiento observado en la noche del 23 de Octubre último salvando la vida á Manuela Fernandez en ocasion en que ésta se hallaba con todas sus ropas incendiadas, cuyo siniestro tuvo lugar en la casa núm. 10 de la calle de la Magdalena.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguacion del hecho ántes referido, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que de ello tuvieron conocimiento, puedan prestar sus declaraciones, á cuyo efecto se señala un plazo de 20 dias para que concurran á esta Fiscalia, sita en el Negociado 4.º del Gobierno de provincia, cualquier dia no feriado, de dos á cuatro de la tade.

Madrid 2 de Abril de 1878.—Jerónimo Benito Gonzalez.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporacion, Ordenador general de pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de intereses del empréstito de carreteras provinciales de 1857, correspondientes al semestre de 1.º de Noviembre de 1877.

Y en su virtud, los señores en cuyo poder obren facturas del indicado semestre, se servirán presentarse en la Seccion y Negociado que se cita á fin de hacer efectivo su importe.

Madrid 6 de Abril de 1878.—El Contador interino, Francisco Agustín.

Sesion de 14 de Marzo de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Che-

ca.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Reuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Parella (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Quedar enterada de que el Sr. Presidente ha decretado la baja de los acogidos del Hospicio Agustin Jimenez, Martin Lozano, Bernardo Blanco y Pedro Nieto, que segun comunicacion del señor Director se han fugado del establecimiento.

Admitir á D. Juan Antonio Garcia la renuncia que ha presentado de Profesor de música de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Conceder al Sr. Marqués de Peñaflovida seis meses de licencia para viajar.

Quedar enterada de que el Sr. Presidente ha decretado la baja de los acogidos del Hospicio Vicente Sanchez Martinez, Joaquin Arias Aterido, José Mendez y Toné, Alejandro Zanon y Huelte, Luis Muñoz y Martinez, Carolina Aliaga y Madrid, Ramona Diaz y Garcia, Teresa Ronset y Amigo, Consuelo Vuelta y Vicenta Lago y Hernandez, que todavía no han regresado al establecimiento desde la licencia extraordinaria de las últimas fiestas de Navidad.

Dar las gracias al Sr. Gobernador del Banco de España por haber remitido seis ejemplares de la Memoria leida en junta general de accionistas últimamente celebrada, y repartir los ejemplares entre los Sres. Diputados y Biblioteca.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta del proyecto de anuncio á fin de convocar un concurso de proyectos y proposiciones para la construccion del nuevo asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo anuncio estaba concebido en los siguientes términos:

«Para solemnizar el fausto suceso del matrimonio de S. M. el Rey (Q. D. G.), la Excmo. Diputacion provincial acordó en sesion de 21 de Diciembre del año último la construccion de un edificio para Colegio de Desamparados, bajo la advocacion de Nuestra Señora de las Mercedes; y con el fin de llevar á efecto el referido acuerdo ha dispuesto que se anuncie la apertura de un concurso bajo las bases siguientes:

El terreno en que se construya el asilo deberá comprender toda una manzana, cuya extension superficial no baje de 11.650 metros cuadrados ni exceda de 15.500.

Dicho terreno deberá estar situado dentro de la zona de ensanche hácia la parte N., N. E. ó N. O. de esta capital.

El edificio será capaz para contener

300 asilados, y distribuido convenientemente para que resulte con todas las dependencias que se requieren en un establecimiento de la clase y condiciones como el de que se trata.

El proyecto deberá constar de los documentos siguientes: 1.º Plano del terreno, ó sea de la manzana que se proponga para la edificacion; 2.º Plano del edificio en plantas, alzadas y detalles en escala de 1 por 200 los primeros, 1 por 100 los alzados y 1 por 25 los detalles; 3.º Memoria descriptiva, que deberá exponer detalladamente el sistema de construccion, la clase y condiciones de todos los materiales que hayan de emplearse, y cuantos datos y noticias conduzcan á formar una idea exacta de todos los elementos que constituyen el presupuesto; y 4.º Cantidad por la que se comprometerá á dar el edificio totalmente construido, con inclusion del terreno y muro de cerramiento.

El coste total no habrá de exceder de 1.250.000 pesetas.

El edificio deberá quedar concluido y entregado en el término de tres años.

La cantidad total que se convenga por el edificio y terreno se abonará en la forma y plazos siguientes: al tiempo de otorgarse la escritura de contrato deberá el concesionario entregar á la Excelentísima Diputacion la escritura á su favor de los terrenos que se destinan para el asilo, recibiendo á su vez el referido concesionario en permuta del nuevo edificio y terreno destinado para su construccion, el solar perteneciente al Hospicio que resulta de la prolongacion de las calles del Divino Pastor, Florida y San Opropio, que comprende una extension superficial de 1.824 metros cuadrados próximamente, y además el valor del terreno que toma el Ayuntamiento para la apertura de dichas calles, cuya superficie es la de 1.429 metros; debiendo advertir que el valor del expresado solar y el del terreno que han de ocupar las mencionadas vías públicas es el de 229.606 pesetas, cuyo valor se considerará como cantidad entregada á cuenta; el resto se abonará en cinco plazos iguales de un año cada uno, bajo la restriccion de que el valor de la obra ejecutada ascienda, á juicio pericial, á un tercio más de la cantidad que reciba, consignándose al efecto los créditos necesarios en los respectivos presupuestos provinciales.

La Diputacion se reserva el derecho de aceptar el proyecto y proposicion que considere más conveniente y beneficiosa.

Dicho proyecto y proposicion deberá presentarse en la Secretaria de la Excelentísima Diputacion en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Puesto á discusion, el Sr. Larroca manifestó que habiendo terminado su mision la Comision de Festejos, debía pasar á la de Fomento el expediente de construccion del nuevo asilo.

El Sr. Foronda contestó que la Comision de Festejos no había terminado su mision toda vez que se estaba en la

actualidad ocupando de la aprobacion de cuentas; y que en cuanto al expediente de construccion del asilo, habiéndole empezado á tramitar, y conociéndole por consiguiente en sus menores detalles, debía continuar entendiéndolo en él.

El Sr. Larroca habló en contra del proyecto de anuncio, diciendo que en este asunto no debía entender la Comision de Festejos, como no había entendido en los expedientes de las pensiones concedidas con motivo del casamiento de S. M.: que en el expediente se observaba una falta de formalidad, cual es no haber pasado á ponente el proyecto de anuncio, como es costumbre: que se ha confundido la formacion del proyecto y la contratacion de las obras, infringiendo el reglamento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, que dispone que las obras cuya cuantía exceda de 5.000 rs. se contraten por medio de subasta, faltándose tambien al art. 16 de la nueva ley de obras públicas. Combatió el proyecto de anuncio, diciendo que notaba irregularidades inexcusables tratándose de un gasto de 5.000.000 de reales que la provincia á duras penas podrá sufragar: que se ha debido encargar al Arquitecto la formacion de un programa, y pedir informe acerca de él á la Academia de Bellas Artes: que el plazo de 30 dias que se fija para la presentacion de proyectos es extremadamente corto, no siendo posible que ningun Arquitecto formule en ese tiempo un proyecto completo: que en el anuncio no se dice nada de la fianza que deba prestar el arrendatario, sino que por el contrario se le ofrecen garantías desde el momento en que al firmar la escritura le han de ser entregados muchos piés de terreno: que no le parecía conveniente que los terrenos estuviesen situados, segun fija el anuncio, al N. ó N. E. de la poblacion, por ser los sitios de peores condiciones de salubridad á causa de estar allí situados todos los cementerios: que una vez que se quiten al Hospicio los terrenos que se trata de permutar, no quedará aire suficiente para los acogidos; y que rogaba á la Diputacion se sirviera desechar la propuesta.

El Sr. Foronda habló en pro, y dijo que el Sr. Larroca no había hecho más que explanar con su habitual elocuencia todas las ideas de la Comision de Festejos: que lo relativo á los dotes concedidos con motivo del Régio enlace había pasado á la Comision de Fomento por expresarse así terminantemente en el acuerdo de la Diputacion, no sucediendo lo mismo respecto á la construccion del asilo; por lo cual era lógico deducir que el ánimo de la Corporacion había sido que en todos los acuerdos de festejos, cualquiera que fuese su índole y excepcion hecha de los dotes, entendiéndose la Comision especial: que el proyecto de anuncio que se estaba discutiendo no había pasado efectivamente á estudio de un ponente, porque se había sometido á la madura deliberacion de cada uno de los individuos de la Comision de Festejos, viniendo á resultar que en vez de uno, habían entendido en el asunto nueve ponentes, incluyendo el autorizado voto del Arquitecto provincial: que de todas maneras extrañaba que el Sr. Larroca tratase de hacer un cargo á la Comision por detalles concernientes á su modo privado de funcionar, siendo así que el art. 48 del reglamento preceptúa terminantemente «que las Comisiones establecerán por sí las reglas que estimen convenientes para el desempeño de su cometido:» que se trataba sólo de conseguir que con arreglo precisamente á la novísima ley de Obras públicas, que en estos casos da la iniciativa á los particulares, se presentasen proyectos completos y compuestos por lo tanto de memorias, planos y presupuestos, á fin de que conocidos y estudiados todos por la Corporacion, asesorada de la digna Seccion facultativa, se fijase y aceptase el que mereciese esta distincion y más conveniente fuese para la provincia, siendo entónces llegado el caso de poner en practica las excelentes teorías del Sr. Larroca, que son las de la Comision, pero cuyo planteamiento en la actualidad hubiera sido prematuro: que entónces tambien podrá someterse al jui-

cio de la Academia de Bellas Artes el proyecto que se adopte; pero que, como comprenderían los Sres. Diputados, no había sido posible llenar este requisito antes de ahora por no existir proyecto que someter á tan respetable Corporacion: que era indispensable reunir en una sola proposicion las dos distintas cuestiones de adquisicion de terrenos por permuta y construccion del edificio, pues no sabiéndose cuáles han de ser los primeros, mal pueden fijarse las condiciones del segundo, que han de estar arreglados naturalmente á las circunstancias que concurran en los terrenos: que si al Sr. Larroca le parecía corto el plazo de 30 dias para la presentacion de proyectos, la Comision no tendría inconveniente en fijar 60 ó muchos más; debiendo sólo permitirse observar que es una triste verdad que los proyectos de esta clase, en fuerza de pensarse y tramitarse, suelen no llegar muchas veces en España á su realizacion: que lo manifestado por el Sr. Larroca acerca de la cuantía del proyecto, no dejaba de ser un argumento de efecto, siempre usado por todo el que se opone á una reforma, tanto más costosa siempre, cuanto que es más útil y necesaria; pero razonamiento de poca importancia, en su concepto, pues lo caro y lo barato son ideas perfectamente relativas, y si al señor Larroca le parece excesiva la cantidad de cinco millones, de fijo habrá algun otro Sr. Diputado á quien parezca exigua tratándose de un edificio dotado de todos los adelantos modernos y que el mismo Sr. Larroca ha elevado á la categoría de obra de arte en el momento que pedía para ella la competente sancion de la Academia: que sería la primera vez que se exigiese fianza á nadie por el solo hecho de presentar un proyecto facultativo que tiene un valor intrínseco, algunas veces considerable, y que el que le presenta se expone á perder si la Corporacion, en uso de su derecho, no le admite: que si bien es cierto que en la actualidad están situados los cementerios en la parte N. de la poblacion, no lo estarán dentro de un plazo seguramente menor que el que se necesita para construir el edificio, puesto que, como saben todos los Sres. Diputados, está proyectada y á punto de llevarse á cabo la instalacion de dos grandes necrópolis al E. y O. de Madrid; siendo de advertir que segun la ilustrada opinion del Sr. Diaz Benito, Concejal de Madrid y Ponente que ha sido en tan importante cuestion, la parte N. y N. E. de la poblacion son las que reúnen mejores condiciones de salubridad: que los terrenos que han de permutarse sobran completamente en el Hospicio, quedando sin ellos aire suficiente para la vida de los asilados; pero que de todas maneras era inútil ocuparse de este asunto, pues una vez que se prolonguen por el Ayuntamiento las calles del Divino Pastor, Florida y San Oropio, dichos terrenos quedarán aislados del establecimiento y no serán por tanto utilizables para las necesidades del mismo; y que rogaba á la Diputacion se sirviese aprobar el proyecto de anuncio.

Los Sres. Larroca y Foronda rectificaron.

El Sr. Salto y Huelves habló en contra, manifestando lo hacia para cumplir el reglamento y con el objeto de someter á la Comision algunas indicaciones verbales, ya que dicho reglamento no le permitía presentar enmiendas por escrito en el punto á que había llegado la discusion. Dijo que el proyecto de anuncio que se discutía quedaría más completo fijando en él: 1.º Que el plazo para la admision de proyectos sea de 60 dias: 2.º Que sean admisibles terrenos situados al N. O. de la poblacion además de los que se hallen al N. y N. E.: 3.º Que se consigne que el contratista no podrá vender ó hipotecar el solar que se le dé en permuta ni disponer del valor de los expropiados hasta que tenga obra hecha y no cobrada por una tercera parte más de su valor; y 4.º Que al reservarse la Diputacion el derecho de admitir el proyecto que tenga por más beneficioso, se reserve el desecharlos todos si así lo creyese conveniente.

El Sr. Foronda manifestó que la

Comision admitía con mucho gusto las enmiendas verbalmente propuestas por el Sr. Salto y Huelves.

Puesto á votacion el proyecto de anuncio con las referidas enmiendas, fué aprobado por 20 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Narbon.—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Diaz Falcon.—Larroca.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, y de conformidad con el mismo se acordó suplicar al Gobierno de S. M. declare no haber lugar á la suspension del acuerdo contra el que reclama Doña Raimunda García Lázaro, y por el que esta Corporacion declaró que hasta que dicha señora probase su derecho no podía recaer resolucion definitiva á su reclamacion del importe de las mejoras que dice introdujo en la casa núm. 65 de la calle de San Vicente durante su usufructo, ni devolverla los documentos que ha presentado, toda vez que dicho acuerdo ni es definitivo ni causa estado: informar que no procede el recurso por esta misma razon y las demás que expresa el dictámen: que caso de admitirle, procede se sustancie sin suspension del acuerdo ni de procedimientos, y que á su tiempo se desestime: reproducir en el informe la parte del dictámen fecha 27 de Mayo de 1877, así como el emitido en 4 de Febrero último, hasta donde dice «resulta del testimonio»: añadir que si la interesada hubiera justificado los extremos que se expresan en el acuerdo contra el que reclama, la Diputacion hubiera resuelto definitivamente y en justicia, no habiéndose podido realizarlo porque necesita adquirir el conocimiento del derecho que puede asistir á la reclamante.

Seguidamente se dió cuenta de los demás dictámenes puestos á la orden del día y emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Contestar al Recaudador de la contribucion territorial de Daimiel, que esta Corporacion pagará desde luego la que ha correspondido por cupo á los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa, pero sin recargo alguno, por no ser responsable de que la recaudacion haya pedido el pago á quien no debía, ser esta la primera reclamacion que al propietario se hace y no poderse probar demora; y dar de ello conocimiento á Contaduría para el abono á su tiempo, debiendo verificarse el pago en Madrid, para lo cual se practicarán por la Depositaria las diligencias necesarias.

Devolver á D. Salvador Rodriguez Anton la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de leñas, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Disponer que para cubrir en el Hospicio el servicio de contabilidad de los talleres, se refunda el Negociado de Personal en el de Comisaría de entradas, debiendo el Interventor, de acuerdo con el Director, distribuir los trabajos entre todo el personal de las oficinas.

Dejar sobre la mesa el dictámen relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gutierrez contra un acuerdo de esta Corporacion adjudicándole el suministro de azúcar á los establecimientos.

Autorizar á los Sres. Visitadores del Hospicio para la adquisicion de los artículos que comprenden los pedidos hechos con urgencia para la Imprenta y Escuela de Música de aquel establecimiento; y oficial al Director á fin de que de acuerdo con el Regente de la Imprenta, redacte el pliego de condiciones para adquirir

por subasta el papel de todas clases que calcule necesario para el consumo de la Imprenta durante un año.

Autorizar á las Comisiones de Beneficencia y Hacienda á fin de que procuren una transaccion con Doña Micaela Muñoz, que reclama el percibo de un vitalicio procedente de la testamentaria de Don Joaquin Duarte y Silva, bajo la base de que la Beneficencia no puede ser responsable en su caso más que al pago de la tercera parte del vitalicio, no pudiéndose aceptar por consecuencia la transaccion que proponía dicha interesada; y practicar las oportunas gestiones para saber si es corriente un censo de 22.000 rs impuesto sobre los bienes que pertenecieron al Colegio de Jesuitas de Segovia, y que existe entre los bienes adjudicados á la Inclusa en las particiones del legado de dicho Sr. Duarte.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo á fin de que remita una relacion detallada del personal de practicantes, segun los antecedentes que obren en su oficina, para confrontarla con los que existen en el Negociado de Personal de esta Diputacion.

Unir al expediente personal del practicante D. Rogelio Adan, un oficio del Decano acompañando la dimision de dicho practicante y que se ha recibido despues de estar acordada su cesantía.

Declarar cesantes á los practicantes D. Cristóbal Lozano, D. Luis Martinez Beato, D. Martin Royo, D. Miguel Gonzalez Gonzalez y D. Tomás Quiralte por faltas en el servicio.

Pedir informe al Sr. Decano de la Beneficencia á fin de que manifieste si se resentirá el servicio concediendo al practicante D. Enrique Anta la licencia que ha solicitado.

Desestimar la solicitud presentada por D. José Mingo pidiendo su reposicion del destino de practicante.

Comision de Personal.

Ascender á practicante de segunda clase de Medicina al primer supernumerario D. Antonio Macias Mesa: nombrar practicantes terceros á los supernumerarios D. Gabriel Romero Montoro, D. Plácido Villar Artacho, D. Miguel Delgado Martinez, D. Jesus Pulpon y Pulpon, Don Pedro Delgado y D. Ricardo Sanchez Halgrave; y nombrar supernumerarios á D. Vicente Santa María Rico, D. Joaquin Bausa y Montes, D. José de las Eras Pedrad, D. Angel Herraiz y Castillo, D. Félix Moreno Entrena, D. José Barona y Sanchez Mayoral, D. Ramon Roviralt y Fanges y D. Gabriel Paz y Lopez. En la propuesta que sirvió de base á los anteriores nombramientos se comprendía el ascenso á practicante tercero del supernumerario D. Martin Rollo Segura; pero habiendo sido declarado cesante en esta sesion á propuesta de la Comision de Beneficencia y por faltas en el servicio, la Diputacion resolvió estar á lo acordado.

Nombrar Peon caminero á D. Baltasar Perez Blanco.

Manifiestar á D. Miguel Alejandro García, que ha solicitado practicar sin retribucion alguna en el laboratorio farmacéutico del Hospital provincial, que el único medio que existe para que consiga sus deseos es tomar parte en los exámenes de aptitud para optar á plazas de practicantes de Farmacia, cuya convocatoria está publicada.

Denegar la solicitud de D. Eduardo Carrillo pidiendo ser nombrado practicante de Medicina de la Beneficencia.

Comision de Gobernacion.

Nombrar una Comision que presentándose á los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion les haga presente el estado en que hoy se encuentra el asunto relativo á la reclamacion de varios pueblos pidiendo indemnizacion de los valores que importaron sus pósitos vendidos en 1837, y hacer entender á dichos pueblos que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1855, esta Corporacion no está obligada á la expresada indemnizacion. Autorizado el Sr. Presidente para nombrar la Comision expresada, se acordó á su iniciativa que desempeñen este encargo las de Gobernacion y Fomento con el Sr. Presidente.

